

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la
Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta de Productos Congelados y
evaluación planta Harina existente"**

Nombre del Titular : Blumar S.A.
Nombre del Representante Legal : Jose Ocares Brantes
Dirección : Avda. Colón 2400

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta de Productos Congelados y evaluación planta Harina existente", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta de Productos Congelados y evaluación planta Harina existente", la que deberá entregarse hasta el 17 de abril de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Javier Monsalves H. dirección de correo electrónico javier.monsalves@sea.gob.cl, número telefónico 41-3166208.

1. Descripción de proyecto

- 1.1 Se deberá señalar cómo se realizará el manejo, eventual tratamiento, manejo y disposición de las aguas residuales de lavado de camiones mixer en la obra, así como de las herramientas y equipos asociados al proceso de hormigonado, o lavado de ruedas de camiones. Se deberá además estimar el volumen diario a generar, así como la ubicación de las partes y obras asociadas.
- 1.2 Se deberá describir el sistema de recolección y evacuación de aguas lluvia del recinto, tanto para la situación existente como para la situación proyectada.
- 1.3 Junto con lo anterior, se solicita al titular indicar, si las modificaciones planteadas, modificarán el actual sistema de evacuación de aguas lluvias.
- 1.4 El antecedente señala que existe un casino para los trabajadores, y además se proyecta instalar un segundo casino, para atender a los operarios de la futura planta elaboradora. En ambos casos se deberá contar con algún dispositivo separador de grasas para la línea de evacuación de residuos líquidos, previo a su disposición en la red de alcantarillado de ESSBIO, debido a que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161605761>

los efluentes se encuentran sujetos al cumplimiento de la norma de emisión, D.S. MOP N° 609/1998.

- 1.5 Se debe procurar que los vehículos que ingresen al proyecto no obstaculicen las rutas peatonales ni las rutas vehiculares mientras esperan ser controlados. Por lo anterior se solicita al titular detallar el plan o acciones, con indicadores auditables, que permitan verificar que no generará lo indicado.
- 1.5 Sin perjuicio de que la Planta de Harina existente cuente con autorizaciones, se hace presente al titular que será su responsabilidad el cumplimiento normativo sanitario producto de las modificaciones a generarse con motivo del proyecto en evaluación asociado al establecimiento ubicado en Av. Carlos Prat N°60, Coronel, por lo que la nueva construcción y actividad de una Planta de Productos Congelados aledaña a la Planta de Harina existente, deberá contar con la respectiva autorización sanitaria (resolución sanitaria) incluyendo los permisos asociados a la Planta de tratamiento de Riles, Calificación de Actividad Económica (CAE), Almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, Almacenamiento de Sustancias Peligrosas, entre otras, según correspondan, producto que se modificarán las instalaciones y los antecedentes evaluados para los cuales fueron regularizados sanitariamente en un inicio.
- 1.6 Respecto del Sobredimensionado y Sobre peso: Se indica que, de existir transporte de elementos de sobre peso y/o sobredimensión, con ocasión del proyecto. Cualquiera sea el caso, deberán ser previamente autorizados por la Dirección Regional de Vialidad (DRV).
- 1.7 En relación a la Tabla 55, se hace presente que los cuerpos de agua marinos no corresponderían a cuerpos de agua continentales, por lo cual se solicita rectificar.
- 1.8 En relación a la modelación de la pluma de dispersión de los RILes descargados por el proyecto, deberá aclarar lo siguiente:
 - a. Deberá aclarar el origen de los datos utilizados para la modelación, ya que se menciona que son extraído de la tabla N°5, DS90 y PVA enero 2022, sin embargo, no se muestra una diferencia entre ambos y tampoco se indican las estaciones que fueron consideradas para la modelación.
 - b. Deberá aclarar el área de cobertura de la pluma de dispersión, ya que en la figura 30 de la DIA, se presenta un área esférica, sin embargo, no se detalla claramente su ubicación espacial.
 - c. Deberá realizar comparación entre la pluma de dispersión existente y los cambios provocados por la variación en los caudales.
 - d. Junto con lo anterior, 1.2. en relación con el documento “Anexo 15. Estudio modelación Pluma Descarga”, se tienen las siguientes observaciones:
 - El titular no presenta antecedentes de la información de correntimetría euleriana utilizada como entrada del modelo, por lo tanto, se requiere incorporar el Informe de mediciones de correntimetría, adjuntando archivos de configuración del equipo, data cruda y data procesada, considerando todas las capas de medición.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161605761>

- El titular no realiza una modelación considerando el peor escenario para la descarga en el emisario submarino, ya que considera un efluente de 600 m³/h, no alcanzando la capacidad máxima del emisario. Se solicita al titular realizar una nueva modelación considerando la capacidad máxima del emisario (1000 m³/h).

1.9 A lo largo del documento se menciona los caudales de descarga del RIL, sin embargo, existe incongruencia entre los distintos volúmenes mencionados. Por lo anterior se solicita rectificar y/o aclarar los caudales según corresponda, presentando congruencia en la información entregada.

1.10 Deberá incorporar un Layout, que muestre claramente los ductos que conducen y canalizan los RILes.

1.11 Se solicita se envíen archivos geospaciales del proyecto en formato .shp y .kmz. Dichos archivos deben contener la ubicación exacta del proyecto, polígono del terreno a construir, rutas de acceso al proyecto, cuerpos de agua, servicios cercanos y todos aspectos que sean relevantes a considerar para el proyecto y que se puedan georreferenciar.

1.12 Se solicita detallar cuáles serán las medidas respectivas para que en la fase de construcción las emisiones fugitivas, tales como materiales pétreos, movimientos de tierra y obras civiles, sean controladas y estas no afecten al entorno cercano. Lo anterior deberá estar asociado a indicadores auditables.

1.13 Se solicita definir los criterios con los cuales se establecieron las distancias utilizadas para el cálculo de emisiones.

1.14 El titular indica en ítem 5.1.1. “Partes, obras y acciones asociadas a la construcción, que utilizará áridos y hormigón, sin embargo, no señala el origen de ellos, en este sentido se solicita incorporar lo siguiente:

- En el caso de que los áridos sean extraídos desde cauce natural, el titular deberá exigir que el proveedor de áridos, presente el permiso otorgado por la Municipalidad respectiva y el informe técnico favorable de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas.
- Si la empresa proveedora ingresó al SEIA, el titular le exigirá la RCA, el informe técnico favorable anual de la Dirección de Obras Hidráulicas y el permiso otorgado por la Municipalidad respectiva, que lo habilita para desarrollar las faenas de extracción durante el año, todo lo cual deberá ser remitido, en forma previa a la ejecución del proyecto a la autoridad ambiental.

1.15 Respecto del hormigón, el cual requiere áridos para su fabricación, Se solicita al titular que exija al proveedor del hormigón, que verifique que los áridos empleados para la fabricación del hormigón se encuentren debidamente autorizados, cuyos antecedentes deberán ser enviados a la autoridad ambiental.

2 Respecto del aumento de vehículos asociados a los trabajadores durante la etapa de construcción del proyecto, se hace presente que se deberá evitar el estacionamiento de vehículos particulares en vías utilizadas por la comunidad presente en el sector, evitando la saturación y obstaculización de la libre y normal circulación peatonal y vehicular en el sector.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161605761>

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1 D.S. N°144/1961 del MINSAL: De los antecedentes presentados por el titular, éste acredita el cumplimiento de esta normativa respecto de las emisiones atmosféricas.

2.2 D.S. N°38/2011 del MMA: De acuerdo con los antecedentes presentados respecto de las emisiones de ruido del proyecto, se solicita aclarar en detalle cómo se estimó la afectación del ruido sobre los receptores cercanos.

Junto con lo anterior, el titular propone la implementación de barreras acústicas para no sobrepasar los límites máximos permisibles durante la fase de construcción, respecto de lo cual se hace presente que dichas barreras deben ser diseñadas con materiales que no resulten afectados por las condiciones climáticas (lluvia, humedad, etc.) de tal manera que no pierdan su efectividad. Al respecto, cabe señalar que el tablero de OSB que compone las barreras propuestas se deforma con la lluvia y la humedad. Por lo anterior el titular deberá presentar el detalle respecto de esta medida, así como un completo plan de mantención de las pantallas a objeto de mantener su calidad y efectividad, realizando un control permanente de su estado con el fin de incorporar mejoras en los casos en que sea necesario. Lo anterior, deberá ser acompañado de indicadores de cumplimiento auditables, e informado a la autoridad fiscalizadora competente.

2.3 D.S. N° 594/1999 del MINSAL: Se hace presente al titular que será su responsabilidad que los gestores que se encargarán de los residuos valorizables cuenten con la respectiva autorización sanitaria, debiendo verificar que los destinatarios pueden recibir los residuos generados según su clasificación, además de mantener registro en obra de las empresas y residuos entregados para su eliminación. Por otro lado, deberán regularizar nuevos sitios de almacenamiento de residuos no peligrosos para las etapas de construcción y operación de la Planta de Productos Congelados y en ningún caso utilizar el almacenamiento de residuos no peligrosos existente el cual se regularizó en base a los antecedentes del funcionamiento de planta de harina de pescado. Por lo tanto, los antecedentes no permiten acreditar el cumplimiento de esta norma, debiendo subsanar documentalmente lo anteriormente observado.

2.4 D.S. N°148/2003 del MINSAL: De los antecedentes presentados por el titular, éste deberá describir y documentar el manejo y disposición de los residuos peligrosos generados en las etapas de construcción y operación de la Planta de Productos Congelados a fin de poder evaluar los antecedentes y acreditar el cumplimiento de esta norma.

2.5 D.S. N°43/20015 MINSAL: De los antecedentes presentados, se observa lo siguiente: El titular deberá presentar la autorización sanitaria de los estanques de almacenamiento de sustancias peligrosas según lo establece el artículo 5 del Reglamento y acreditar el cumplimiento de esta normativa y para ello, se sugiere considerar las orientaciones y lineamientos detallados en la Circular B32/N°3495/2022 de la Subsecretaría de Salud Pública, disponible en: <https://dipol.minsal.cl/departamentos-2/salud-ambiental/sistema-de-evaluacion-de-impacto-ambiental/>

Con relación a las sustancias peligrosas, deberá presentar los antecedentes solicitados con el objeto de acreditar que: Las medidas o exigencias que se orientan a la disminución del impacto que puede derivarse de un potencial accidente en las instalaciones de almacenamiento, tales como, fugas o dispersión de gases, vapores o aerosoles; derrames, evaporación de líquidos, incendios, explosiones, u otros eventos deben ser evaluados, toda vez que éstos pueden afectar el medio ambiente a través



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161605761>

de la contaminación del aire, suelo o cuerpos de agua, además de poner en peligro la salud de la población.

Las exigencias constructivas (materialidad, resistencia al fuego, etc.) y de emplazamiento o ubicación (distanciamientos, zonificación, etc.), de las distintas instalaciones de almacenamiento contempladas, en tanto estas medidas están destinadas no solo a minimizar eventuales impactos al interior de la actividad, sino que buscan reducir el riesgo de afectación de propiedades colindantes. Los sistemas preventivos, tales como, sistema de control de derrames, de detección y control automático de incendios, de detección y control de fugas, entre otros. Por lo tanto, los antecedentes no permiten acreditar el cumplimiento de esta norma, debiendo subsanar documentalmente lo anteriormente observado.

2.6 Deberá ajustar la frecuencia de monitoreos de autocontrol a lo indicado en el D.S. N°90/2000.

2.7 Se le solicita al titular informar la memoria de cálculo de las emisiones atmosféricas (incluir también archivo Excel) de todas las etapas del proyecto esto es fase de construcción y operación, ya que de acuerdo a lo establecido en el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica del Gran Concepción (D.S. N°6/ 2018 del MMA), aquellos proyectos que emitan más de 2.5 ton/año de MP2.5 y más de 5 ton/año de MP10, deben compensar sus emisiones en un 120%. Además, en el cálculo de emisiones se debe incorporar la generación de MP secundario cuando sea pertinente a las actividades realizadas.

2.8 En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico, en el marco de las obras, partes o acciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño en Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N°484 de 1990, del Ministerio de Educación, *Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas* (DS N° 484 de 1990), paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del proyecto.

2.9 Componente Paleontológico: Respecto del cumplimiento de la Ley N° 17.288, el titular se compromete en dar aviso al CMN en caso de hallazgo no previsto. Se solicita la elaboración de un protocolo para hallazgos paleontológicos imprevistos, que contemple al menos las siguientes acciones:

- a) Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
- b) Dar aviso de manera inmediata al/a la profesional paleontólogo/a, o en su ausencia al/a la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al titular del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161605761>

- c) Delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
- d) Informar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de Medio Ambiente, u otro representante del titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación, DS N°484 de 1990.
- e) Este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/as trabajadores/as del proyecto, tomando en cuenta para ello la “Guía para evaluación de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4).

2.10 Respecto de las ordenanzas municipales vigentes en la comuna de Coronel, y aplicables al proyecto, se requiere que el titular describa y detalle la forma y oportunidad en que dará cumplimiento a dichas normativas.

2.11 En atención a las obras y actividades que desarrollará el proyecto y con el propósito de que se implementen medidas para evitar el ingreso de contaminantes al medio marino, se solicita al titular que incorpore dentro de la normativa aplicable al proyecto el Artículo N°136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Para dar cumplimiento a dicha normativa, se deberá detallar la siguiente información:

- a) Fase del proyecto en que se aplicará la(s) medida(s).
- b) Parte, obra o acción a la que aplica la medida a implementar
- c) Medida(s) a implementar que evite la contaminación química, biológica o física en el cuerpo de agua.
- d) Indicador que acredite el cumplimiento de la medida aplicada.
- e) Forma de control y seguimiento que será aplicados sobre la medida.

2.12 Dentro de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto, el titular debe considerar la R. EX. (SUBPESCA) N°2353-2010 que “Establece la Metodología para Determinación de Banco Natural de Recursos Hidrobiológicos”, ya que el titular ha hecho uso de dicha resolución para el estudio de bancos naturales en el área de influencia del Proyecto.

2.13 De acuerdo a lo observado en el presente informe consolidado, respecto de que el proyecto deberá contar con un dispositivo separador de grasas para la línea de evacuación de residuos líquidos provenientes del actual y futuro casino, de manera previa a su disposición en la red de alcantarillado de ESSBIO, se requiere que el titular describa cómo dará cumplimiento de la norma de emisión, D.S. MOP N° 609/1998.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1 En relación a los antecedentes presentados para acreditar el requisito de otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial Referido al Art. N° 115 del D.S. N° 40, se evidencia una diferencia



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161605761>

sustancial entre la ubicación del punto de descarga presentado en el anexo 8 asociado a la RCA 201/2006 y lo indicado en la tabla 65 de la DIA. Se solicita aclarar y rectificar.

3.2 Dado que los contenidos del PAS 115 identifican la obligación de caracterizar los componentes de los desechos con respecto a su nocividad, se requiere que el titular presente los resultados de bioensayos agudos y crónicos realizados con especies marinas, a partir de muestras del ril a descargar.

3.3 Artículo 139°: El proponente documenta el utilizar la planta de tratamiento de residuos industriales líquidos (RILES) autorizada por Resol. Sanitaria N°4593 de fecha 10/05/2013, regularizada por RCA 201/2006, donde indican tener la capacidad de tratamiento de RILES para la nueva cantidad generada proveniente de Planta de Productos Congelados. No obstante, lo anterior, se hace presente al titular que será su responsabilidad regularizar nuevamente la planta de RILES, para el presente proyecto, debido a que la Resol. Sanitaria N°4593 de fecha 10/05/2013, fue regularizada en base a los antecedentes del proyecto de Planta de Harina de Pescado y en ningún caso será posible ser mal utilizada para los nuevos RILES provenientes de Planta de Productos Congelados, lo cual generaría un incumplimiento sanitario.

Se informa que la autorización para el funcionamiento de la planta de RILES deberá ser tramitada sectorialmente ante la Autoridad Sanitaria.

3.4 Respecto del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Artículo N°119 del Reglamento del D.S. 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA, el titular presenta los antecedentes para su obtención. No obstante, se deberá realizar una revisión de la localización de las estaciones de monitoreo propuestas en función del nuevo estudio de modelación de la dispersión del RIL solicitado. Lo anterior, con el propósito de que los puntos de muestreo permitan representar la condición del medio marino que se encontrará dentro del área de influencia, considerando también estaciones control.

Cabe destacar que adicional a los antecedentes señalados, el titular deberá incorporar el respectivo aviso de realización de dichas actividades, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con el fin de que este pueda cumplir con su función fiscalizadora. Dicho aviso deberá ser con al menos siete días hábiles de anticipación a las actividades a realizar. La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región donde se ejecutará la actividad. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>

3.5 En caso de que la inspección visual solicitada para caracterizar el área de influencia paleontológica del proyecto, corrobore la presencia de alguna unidad fosilífera en el área del proyecto y/o en el subsuelo del mismo, se deberán remitir, durante esta evaluación ambiental, todos los antecedentes necesarios para tramitar el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del DS N° 40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios paleontológicos. En caso de remitir dicho permiso, es fundamental tener la carta de compromiso del/de la directora/a de una institución museográfica que acepte los restos paleontológicos a rescatar.

3.6 Artículo 140°: De los antecedentes presentados por el Titular, se observa lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161605761>

- a) Se hace presente al titular que será su responsabilidad que los gestores que se encargarán de los residuos valorizables/disposición cuenten con la respectiva autorización sanitaria, debiendo verificar que los destinatarios pueden recibir los residuos generados según su clasificación, además de mantener registro en obra de las empresas y residuos entregados para su eliminación.
- b) Se solicita estimar la cantidad generada según tipo de residuo en kg o toneladas e indicar frecuencia de retiro de cada uno de estos. Además, ampliar los tipos de residuos considerados en “otros residuos de la construcción”.
- c) Se solicita complementar la descripción de los sitios de almacenamiento incluyendo características constructivas como tipo de cubierta, estructura soportante, cierre perimetral y piso, superficie, capacidad de almacenamiento y frecuencia de retiro de los residuos.
- d) Cabe señalar que el proyecto de salas de basura para la etapa de operación no forma parte de esta evaluación ambiental por lo que deberá ser revisada de forma sectorial y no le es aplicable el PAS 140. No obstante, lo anterior, se solicita describir el sistema de lavado e higienización de contenedores, si corresponde y el destino de las aguas resultantes de esta actividad.
- e) Se informa que la autorización para el sitio destinado al almacenamiento de residuos no peligrosos deberá ser tramitada sectorialmente ante la Autoridad Sanitaria previo al inicio de la construcción del proyecto.

3.7 Artículo 142°: De los antecedentes presentados por el Titular, se observa lo siguiente:

- a) Se solicita documentar el funcionamiento correcto del almacenamiento de residuos peligrosos producto de las nuevas cantidades y actividades a generar en las etapas de construcción y operación de la Planta de Productos Congelados, a fin de poder evaluar el utilizar el almacenamiento de residuos peligrosos existente el cual se regularizo en base a los antecedentes del funcionamiento de planta de harina de pescado.
- b) Se deben cuantificar e identificar las características de peligrosidad de todos los residuos peligrosos que se generen en todas las etapas del proyecto. Se deben incluir los residuos, como los resultantes de las actividades de mantención da la nueva planta u otros.
- c) Se solicita informar la distancia de la bodega de residuos peligrosos a los deslindes de la propiedad. Se informa que la autorización para la bodega de almacenamiento de residuos peligrosos generados durante la construcción, operación y cierre del proyecto deberá ser tramitada sectorialmente ante la Autoridad Sanitaria.

3.8 Artículo N°161 Calificación de instalaciones industriales y de bodegaje. De la revisión de los antecedentes entregados por el titular, se observa que poseen una regularización asociada a la Planta de Harina de Pesca existente. Se informa que la autorización para la Calificación de instalaciones industriales y de bodegaje deberá ser tramitada sectorialmente ante la Autoridad Sanitaria previo al inicio de la construcción del proyecto. Para lo cual deberá presentar los antecedentes y observaciones efectuadas en el presente informe consolidado, relativas a: residuos, residuos y sustancias peligrosas y planta de RILES del proyecto en evaluación.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161605761>

- 4.1 Respecto del área de influencia del proyecto, este identifica dentro de sus actividades la modificación del “Sistema de Tratamiento y Disposición de los Residuos Industriales Líquidos de Pesquera Itata S.A., Planta Coronel, VIII Región” (R.E. N°201/2006), en el sentido que reemplaza el estanque de ecualización existente por uno de 400 m³ e incorpora el RIL generado en la nueva planta elaboradora de productos congelados, aumentando de esta forma el caudal descargado mediante el emisario submarino existente. Dado lo anterior y con el propósito de identificar la condición de la biota acuática y su ecosistema asociado al área de influencia de la componente marina, se solicita al titular que presente en Adenda un análisis a partir de los resultados de los estudios de la biota acuática realizados en los PVAs ejecutados, que permita representar como ha variado o se ha mantenido la condición de los organismos bentónicos en el tiempo.
- 4.2 El estudio vial presentado en la DIA realiza un análisis del impacto vial durante la etapa de construcción y de operación del proyecto, considerando indicadores de nivel de servicio, tiempos de demora y grados de saturación, entre otros. Sin embargo, no analiza los conflictos generados en los accesos al proyecto, por lo que se solicita analizar los impactos en la operación vial producto de los movimientos de ingreso y salida de vehículos, viniendo tanto desde el norte como desde el sur.
- 4.3 De acuerdo con el análisis de los niveles de servicio presentado para la Situación con Proyecto 2024 (Fase de Construcción), en específico los caminos tipo calzada única bidireccional (CUB), entre el Caso Base y Situación con Proyecto, se observan variaciones en el nivel de servicio de “D” a “E” en el Tramo 1 (Av. Carlos Prats, entre Enlace Lota y Pedro Aguirre Cerda) en periodo punta tarde. Respecto de lo anterior, el titular concluye que: *“Sin embargo, el grado de saturación es de 50%, por lo que aún existe capacidad en la vía de reserva para recibir el flujo vehicular de Proyecto”*. Por lo anterior, se requiere que el titular desarrolle un análisis que aborde la significancia de dicho impacto sobre el nivel de este servicio, de manera de descartar posibles impactos significativos sobre el actual nivel de servicio de las vías y proponer las acciones y/o medidas, si corresponde.
- 4.4 En relación a las emisiones de material particulado y gases de combustión, se solicita al Titular presentar los antecedentes que permitan comprender el aumento del área de influencia, así como presentar la información completa que permita conocer el aumento en la emisión de material particulado.
- 4.5 Para el descarte del Art 11 letra b), asociado al área de influencia del medio marino, solo se indica que no hay bancos naturales, pero una vez que se defina adecuadamente el área de influencia de la descarga sobre el medio marino (dilución y dispersión), se deberá analizar no solo la presencia de recursos naturales si no que de otros usos existentes (i.e. tomas de agua).
- 4.6 En relación a la modelación de la pluma de dispersión de los RILes descargados por el proyecto, deberá aclarar lo siguiente:
- a. Deberá aclarar el origen de los datos utilizados para la modelación, ya que se menciona que son extraído de la tabla N°5, DS90 y PVA enero 2022, sin embargo, no se muestra una diferencia entre ambos y tampoco se indican las estaciones que fueron consideradas para la modelación.
 - b. Deberá aclarar el área de cobertura de la pluma de dispersión, ya que en la figura 30 de la DIA, se presenta un área esférica, sin embargo, no se detalla claramente su ubicación espacial.



c. Deberá realizar comparación entre la pluma de dispersión existente y los cambios provocados por la variación en los caudales.

d. Junto con lo anterior, 1.2. en relación con el documento “Anexo 15. Estudio modelación Pluma Descarga”, se tienen las siguientes observaciones:

4.7 El titular no presenta antecedentes de la información de correntometría euleriana utilizada como entrada del modelo, por lo tanto, se requiere incorporar el Informe de mediciones de correntometría, adjuntando archivos de configuración del equipo, data cruda y data procesada, considerando todas las capas de medición.

4.8 El titular no realiza una modelación considerando el peor escenario para la descarga en el emisario submarino, ya que considera un efluente de 600 m³/h, no alcanzando la capacidad máxima del emisario. Se solicita al titular realizar una nueva modelación considerando la capacidad máxima del emisario (1000 m³/h).

4.9 Respecto al apartado 4.1.3 *Factores generadores de impacto*, se solicita al Titular responder a las siguientes observaciones:

- a) Se solicita que en d) *Actividades de transporte*, la imagen 5. *Red Vial*, presente claramente la información respecto de las rutas a utilizar por el proyecto en fase de construcción, operación y cierre.
- b) En e) *Emisiones de material particulado y gases de contaminación*, y una vez subsanadas las observaciones efectuadas en el presente informe consolidado relativas a la definición del área de influencia asociada a dichas emisiones, se solicita al Titular analizar y descartar, si corresponde, posibles impactos sobre la salud de la población presente en el área de influencia del proyecto.

4.10 En apartado 4.1.3 *Factores generadores de impacto*, específicamente en e) *Actividades de transporte*, el Titular entrega antecedentes asociados al componente vial, posteriormente descarta la presencia de impactos significativos asociados a la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad, o al aumento significativo de los tiempos de desplazamiento. Al respecto, se señala que, en el análisis se debe considerar los criterios establecidos en la “*Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA*” (SEA, 2020), por lo cual se solicita ampliar la información proporcionada respecto a rutas, medios de transporte y flujos de desplazamiento de la población aledaña al proyecto tanto para la fase de construcción, operación, y cierre, distinguiendo los accesos y el aporte vehicular del proyecto para cada fase, en particular de aquellas rutas que serán usadas por el proyecto, por ello se solicita incorporar antecedentes sobre:

- a) Descripción de los sistemas de movilidad local (vehicular, peatonal, bicicletas, otros).
- b) Jerarquía de la red vial (carácter, estándar).
- c) Estructura y flujos de trayectos/viajes, tránsito según franjas horarias (punta mañana- punta medio día- punta tarde).
- d) Formas/tipos de transporte (público/privado).
- e) Relación tiempos/distancia en desplazamientos, según los diferentes tipos de transporte, por ejemplo, público, privado, ciclistas, peatones (urbano/rural).
- f) Perfil de usuarios del transporte (origen/destino, otros).

4.11 Respecto de la información dispuesta en el apartado 4.2.3 *Dimensión Antropológica*, se indica lo siguiente: Específicamente en letra f) *Organizaciones sociales y participación*, se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161605761>

solicita al Titular, georreferenciar las organizaciones identificadas que se encuentren dentro del área de influencia de medio humano.

4.12 En apartado 4.2.4 *Dimensión Socioeconómica*, en cuanto a la información dispuesta en b) *Actividades productivas*, respecto de las actividades descritas por el Titular presentes en las inmediaciones del Área de Influencia de Medio Humano (AIMH), asociada a recursos naturales marítimos, se solicita al Titular:

- Caracterizar, en base a información obtenida desde fuentes primarias, las actividades productivas antes mencionadas (con relación a las partes, obras y caminos de acceso del proyecto).
- Indicar la dependencia económica de los grupos humanos asociada a la actividad que desarrollan (si es su único ingreso o se complementa con otras actividades) y en qué forma comercializan los productos obtenidos.
- Describir los efectos del proyecto, en todas sus fases, sobre las actividades productivas asociadas a recursos naturales marinos en el área de influencia de medio humano, respecto al incremento del tránsito vehicular, emisiones atmosféricas, de ruido y vibración, etc.

Con la nueva información recabada, y teniendo en consideración aquellos recursos naturales esenciales para el desarrollo de estas actividades, se deberá actualizar el análisis asociado al literal a) del artículo 7 del RSEIA, sobre la intervención al acceso de los RR.NN. utilizados como sustento económico del grupo humano, o para cualquier otro uso tradicional.

4.13 En apartado 4.2.3 *Dimensión Antropológica*, específicamente a) *Características étnicas de la población y GHPPI*, se solicita al Titular, caracterizar los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI) presentes en el área de influencia definida para el proyecto así como las dinámicas territoriales de los mismos, de manera de analizar si uno o más de estos grupos se encuentran o no en el área de influencia del proyecto y por ende próximo al mismo, considerando que actualmente existen 7 Asociaciones Indígenas y 4 Comunidades Indígenas, para lo cual, se requerirá su identificación, caracterización y georreferenciación de los sitios de significancia cultural, e información pertinente de cada uno de los grupos señalados. En virtud de lo anterior, se solicita al titular realizar nuevamente el análisis del artículo 8 del RSEIA, y con ello, dar cuenta si se generan o no los efectos, características o circunstancias del art. 11 de la ley 19.300, por lo tanto, se requerirá presentar los antecedentes que permitan descartar afectaciones a poblaciones protegidas.

4.14 En apartado 4.2.5 *Dimensión Bienestar Social Básico*, letra e) *Espacios recreativos*, se solicita al titular presentar tabla con información asociada a la identificación de los espacios recreativos identificados y su distancia a las partes, obras y acciones del proyecto, así como indicar si se encuentran dentro o fuera del área de influencia descrita para el componente Medio Humano.

4.15 Componente Arqueológico: se solicita subsanar las siguientes observaciones:

- a) Se solicita incorporar los archivos de los *tracks* de prospección visual arqueológica terrestre en formato KMZ y KML, obtenidos del navegador GPS del arqueólogo responsable.
- b) Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del/de los trabajador/es, el/los informe/s de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161605761>

- i. Nombre y firma del/de la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
- ii. Contenidos de la inducción y copia del material gráfico presentado.
- iii. Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- iv. Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por las/los asistentes.
- v. Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.

4.16 Componente Paleontológico: Según los antecedentes presentados por el titular y la geología de la Hoja Los Ángeles-Angol, Región del Biobío (Ferraris, 1981), el proyecto se emplaza sobre las unidades geológicas Arenas del cono del río Laja (Hcrl) y Formación Curanilahue (Ec), de las cuales la última presenta abundante flora, en los miembros Lota y Colico, y fauna marina, en el miembro Intercalación (Muñoz-Cristi, in Hoffstetter et al. 1957, in Ferraris, 1981), por lo que se considera fosilífera bajo los criterios de potencial paleontológico del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN). La unidad Arenas del cono del río Laja no presenta registros paleontológicos, sin embargo, se considera susceptible bajo los criterios de potencial paleontológico del CMN.

De acuerdo con lo anterior, y que los antecedentes proporcionados en la DIA no permiten determinar la ausencia de bienes paleontológicos en el Área de Influencia del proyecto y, por lo tanto, no es posible asegurar su no afectación, se solicita al Titular la elaboración de un informe paleontológico para la totalidad del área del proyecto, tomando en cuenta para ello la “Guía para la elaboración de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), el cual deberá incorporar medidas acordes a lo que se determine en el informe paleontológico e incluir las profundidades (en metros) de las excavaciones asociadas al proyecto, debido a que éstas no fueron presentadas en la descripción del mismo.

Adicionalmente, el/la profesional paleontólogo/a deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Exenta N° 650 del 05.07.2022, sobre la “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales”.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1 Respecto de la Faja Vial y Seguridad Vial: Se deberá agregar al plan de contingencias y emergencias, en caso de accidente o derrame de algún insumo o elemento en las rutas o caminos de tuición MOP, el cual deberá estar coordinado con bomberos, carabineros de Chile, concesionarias y la dirección regional de vialidad (jefe Provincial respectivo). Además, se debe incorporar en su plan de contingencia, los teléfonos de emergencia de la concesión respectiva y el de las oficinas provinciales de vialidad y SEREMI de Obras Públicas respectivas, en caso de accidentes al momento de transportar. El plan deberá contemplar una evaluación de eventuales daños provocados por las sustancias, insumos o elementos transportadas sobre la infraestructura vial utilizada e indicar las acciones y procedimientos que se adoptarán en caso de verificarse tales daños.

5.2 El plan de prevención de contingencias asociado a las eventuales situaciones de riesgo o contingencia, deberá ampliarse con el objeto de incluir situaciones de riesgo asociadas a derrames de materia prima, fugas y derrames desde el estanque de ecualización, y derrames de riles tratados y sin tratar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161605761>

5.3 Del mismo modo, se deberán señalar las medidas de prevención y acciones de respuesta en caso de fallas en el sistema de descarga del emisario, y la eventualidad de que sustancias nocivas ingresen al medio marino a través de la descarga. Para lo cual, se solicita considerar entre las autoridades a las cuales se les dará aviso de la emergencia, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.4 Se indica al titular que el aviso a la SMA de la ocurrencia de alguno de los incidentes evaluados debe realizarse en un plazo no superior de 24 hrs de ocurrido el mismo, sin perjuicio de lo anterior, el titular puede establecer un plazo mayor para la entrega de un informe completo del incidente y de sus medidas de control utilizados, así como los resultados del mismo, a la autoridad fiscalizadora. Lo anterior, en base a lo establecido en la R.E. N° 885/2016 de la SMA Normas de Carácter General sobre Deberes de Reporte de Avisos, Contingencias e Incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1 En conformidad a lo dispuesto en el artículo N°39 del D.S. N°40/2012, Reglamento del SEIA, el titular deberá presentar en la Adenda una actualización de las fichas a que se refiere la letra n) del artículo 18 del citado reglamento. La información presentada debe ser actualizada y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe. Asimismo, se hace presente que respecto a la información presentada en dichas fichas deben ser complementadas con los antecedentes aportados en los respectivos informes, incluyendo cada uno de los capítulos de la Declaración.

Respecto de las fichas en general, se recuerda al titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas.

Las Fichas Resumen presentadas en la DIA en evaluación deberán incorporar todos los PAS aplicables al proyecto e identificados en el cuerpo de la DIA, y cuerpos legales indicados en el presente ICSARA, actualizando todas las fichas presentadas en la DIA y que son obligatorias según la legislación ambiental.

7. Vinculación con la Estrategia Regional de Desarrollo ERD vigente

7.1 El titular vincula su proyecto con la Estrategia Regional de Desarrollo ERD, no actualizada, realizando el análisis con todos los lineamientos y objetivos estratégicos señalando que con algunos el proyecto se vincula positivamente y con otros no se relaciona ni se contrapone.

Se solicita al titular realizar la vinculación con todos los lineamientos y objetivos de la Estrategia Regional de Desarrollo Actualizada 2023, señalando si esta relación es colaborativa o conflictiva, intensa o débil. En caso de identificar una relación conflictiva con los lineamientos y objetivos de la ERD 2022-2030 - Ajuste 2023, se debe señalar de qué manera el proyecto se hace cargo de esos conflictos e intenta resolverlos o minimizarlos. La tabla de vinculación puede ser descargada del siguiente sitio web: <https://gorebiobio.cl/sistema-de-evaluacion-de-impacto-ambiental/>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161605761>

7.2 Dada la tipología del proyecto y al lugar donde este se emplaza se solicita al titular analizar, en detalle, la relación del proyecto con los siguientes objetivos Estratégicos que se indican de la Estrategia Regional de Desarrollo (actualizada 2023):

- Lineamiento Estratégico LE-E1. Calidad de Vida. Asegura el bienestar integral en todo el ciclo de vida de las personas que habitan en la región. OE E1.1. Alcanzar el desarrollo pleno de los habitantes, con equidad, inclusión, seguridad social y vida digna.

Obs. Si bien el proyecto se emplaza en un área normada que permite el uso industrial, su localización, contigua a la zona centro de la ciudad de Coronel, debido a la ampliación de sus operaciones aumentará las emisiones atmosféricas de material particulado y de gases de combustión, así como de olores (por el tratamiento de los riles y la acumulación de restos sólidos del pescado). Del mismo modo, la mayor circulación de camiones hacia y desde la planta tendrá un impacto en el tránsito local, provocando aumento en los tiempos de desplazamiento de las personas y mayores riesgos en las vías, afectando con todo esto la calidad de vida de la población local.

Se consulta cómo el titular considera que su proyecto se relaciona/contribuye con el cumplimiento del Lineamiento Estratégico LE-1 OE E1.1 respecto de asegurar la calidad de vida de las personas, dado el aumento de los impactos mencionados anteriormente producto de la ampliación de las operaciones de la planta y de qué manera propone hacerse cargo de esos impactos.

- Lineamiento Estratégico -LE-E3. Sostenibilidad. Promueve el desarrollo equilibrado y sostenible, considerando de manera integral lo económico, lo social y lo ambiental. OE E3.2. Fomentar la adopción de prácticas de producción limpia, sustentable; OE E3.4. Mejorar la gestión de residuos sólidos, con énfasis en reducir la disposición final de residuos y desarrollando la economía circular.

El proyecto incrementa la emisión de residuos sólidos y líquidos y de olores, provocando impactos en el centro de Coronel y en la Bahía de Coronel. El titular señala que sus descargas líquidas a la bahía darán cumplimiento a los límites establecidos en la Tabla 5 el D.S. N° 90/2000 MINSEGPRES para descargas fuera de la Zona de Protección Litoral.

Obs. Ese cumplimiento, si bien legal, no considera el impacto acumulado sobre la Bahía y el Golfo de Arauco. Es de recordar que la Bahía de Coronel se encuentra dentro del Golfo de Arauco, que en sí un sistema natural interconectado por las corrientes marinas y la acción del viento. Estas descargas se suman a descargas existentes de otras industrias pesqueras, de industrias de otra naturaleza como: químicas, celulosa, papel, sanitarias (de descarga de aguas servidas urbanas), aserraderos, extracciones de áridos, termoeléctricas, puertos, motores de las barcos y embarcaciones menores, entre otras.

Se consulta cómo el titular considera que su proyecto se relaciona/contribuye al desarrollo sostenible planteado por el lineamiento Estratégico LE-E3 de Sostenibilidad y qué acciones propone para contribuir a su cumplimiento.

- Lineamiento Estratégico -E4: Planificación e Infraestructura. Aporta al bienestar de las personas y promueve el desarrollo de la región a través de la planificación y el ordenamiento del territorio. OE E4.6 Desarrollar un sistema de transporte público moderno y sostenible e infraestructura que permita la movilización de las personas en las áreas urbanas y rurales, OE E4.8 Elaborar y actualizar instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial que permitan identificar, priorizar, coordinar la infraestructura necesaria para atender los desafíos regionales y la protección de las personas ante riesgos de desastres naturales y antrópicos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161605761>

Obs. Se solicita al titular señalar de qué manera el proyecto enfrenta los distintos tipos de riesgos naturales como la ocurrencia de marejadas, tsunamis, precipitaciones intensas, y antrópicos, como derrame de sustancias químicas, combustibles y otras, volcamiento de camiones con carga desde o hacia la empresa. Cuál es la capacidad de respuesta de la empresa y su nivel de coordinación con bomberos, municipio y otros, para enfrentar estas situaciones.

- Lineamiento Estratégico -B9: Descentralización y Gobierno. Fortalece la gestión pública, con énfasis en la descentralización y transparencia. Objetivo Estratégico B9.4 Fomentar la gestión pública transparente por medio de la participación ciudadana.

Obs. Se solicita al titular indicar si la población del área de influencia está informada de los efectos del proyecto en distintos componentes ambientales y sobre las personas, principalmente en su etapa de operación (emisiones atmosféricas, odoríferas, ruido y flujo vehicular asociado al proyecto), y si no lo está, de qué manera la empresa considera informar a la ciudadanía y los incluye en sus planes de emergencia y contingencias.

7.3 Vinculación con la Política Pública Regional para la Conservación de la Biodiversidad

El titular no realiza la vinculación con la Política Pública Regional para la Conservación de la Biodiversidad (PPRB).

Se solicita al titular realizar la vinculación de su proyecto con la Política Pública Regional para la Conservación de la Biodiversidad de la región del Biobío 2022-2035. Se puede acceder a la información a través del siguiente enlace: <https://sitio.gorebiobio.cl/politica-biodiversidad/>. Además, se solicita realizar una comparación de su proyecto con los mapas de sitios prioritarios para la conservación que se desprenden del instrumento citado, estos los puede encontrar en el siguiente link: <http://sriit.gorebiobio.cl/mapa>

Dada la tipología del proyecto, se solicita al titular realizar la vinculación, e idealmente proponer acciones, en relación a los siguientes objetivos específicos de la Política de Biodiversidad:

- OE 2,3, acción 2.3.1 que apunta promover buenas prácticas productivas, acuerdos de producción limpia o similares en el ámbito marino, dulceacuícola y terrestre y en las actividades forestal, pesquera, inmobiliaria, energética, turística, construcción, otras.

Se solicita al titular evaluar la posibilidad de proponer acciones a través de acuerdos de producción limpia que contribuyan a la conservación de áreas de interés cercanas al proyecto y de importancia para la comunidad local.

- OE 3.2 Promover la Investigación y Desarrollo (I+D) aplicadas a la conservación de la biodiversidad y al manejo sustentable. Objetivo Específico 3.2.1. Capacitar funcionarios públicos (municipales) en especies amenazadas para evaluación de estado de conservación. 3.2.2. Capacitar actores sociales en gestión y manejo de la biodiversidad nativa.

Se solicita al titular analizar y proponer acciones de manejo sustentable, logrando así una mayor vinculación con las comunidades locales y el municipio.

8. Compromisos Voluntarios

8.1 En la letra b) *Sitios de relevancia cultural*, se afirma lo siguiente: “considerando la gran cantidad de sitios ubicados en torno al proyecto, se sugiere al Titular implementar una charla



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161605761>

de inducción arqueológica al personal involucrado en el desarrollo del proyecto, con el fin de establecer parámetros y protocolos ante la eventualidad que durante movimientos de tierra se registre elementos culturales protegidos por la legislación patrimonial vigente”, respecto de lo cual, se solicita aclarar si lo señalado corresponde a un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV), y en tal caso, se deberá presentar la información en el formato y contenidos correspondientes.

- 8.2 Respecto de lo señalado por el titular respecto de los sitios de relevancia cultural y acogiendo la recomendación del informe arqueológico, se solicita realizar charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadores/as del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas charlas deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.
- 8.3 Junto con lo anterior, se solicita aclarar si lo señalado corresponde a un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV), y en tal caso, se deberá presentar la información en el formato y contenidos correspondientes.

9 Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 9.1 Se hace presente al titular considerar que de requerir un mayor tiempo al otorgado para responder el presente ICSARA, deberá solicitarlo fundadamente y acompañado de un cronograma que justifique los tiempos solicitados.
- 9.2 Se deberá dar observancia a las respectivas Guías, instructivos y/o criterios técnicos de evaluación del SEA en la materia que corresponda, las que se encuentran disponibles en el sitio www.seia.cl
- 9.3 No obstante, el presente ICSARA se ordena por capítulos, según corresponda y de acuerdo a las modificaciones que el titular establezca en cada una de sus respuestas, deberá actualizar el capítulo de descripción del proyecto, de efectos, características o circunstancias del artículo 11, el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable y, además de actualizar las fichas resumen en un anexo especial para ello. Lo anterior, en función de las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de información realizada a través de las Adendas del presente proceso de evaluación de impacto ambiental.
- 9.4 Se hace presente al titular que los anexos a la Adenda deben ser utilizados para mayor abundamiento, el análisis y los argumentos de fondo deben estar incorporados al cuerpo de la correspondiente Adenda.
- 9.5 Se hace presente al titular considerar que de requerir un mayor tiempo al otorgado para responder el presente ICSARA, deberá solicitarlo fundadamente y acompañado de un cronograma que justifique los tiempos solicitados.

Nelson Antonio Cortés Matamala
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161605761>

MNR/JMH/RMM

Distribución:

CC:

Erwin Patricio Escalona Rivas (Oficial de Partes) <eescalona.8@sea.gob.cl>

Pamela Haro Sutherland (Coordinador de PAC) <pamela.haro@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161605761>